

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*****

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5266

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO: La necesidad de ordenar el tránsito de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la organización adecuada del tránsito requiere en primer lugar el dictado de normas uniformes sobre estacionamiento vehicular en sus distintas formas;

Que si bien es cierto el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, se encuentra adherido a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la cual dispone reglamentaciones específicas sobre estacionamiento, es necesario dictar normas que se adecuen a nuestra realidad vial;

Que sin perjuicio de la unificación que podrá lograrse oportunamente cuando se unifiquen las normas de tránsito en el Código de Tránsito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, se hace necesario dictar normas individuales que lo reglamenten;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Marzo de 2006, según consta en el Acta N° 1036, aprobó el despacho de la Comisión de Asuntos Generales de Fs. 12 del Leg. N° 120/05, de la Secretaría del Concejo, la que dictaminó aprobar en general el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1,2, y 3 y en particular modificar su parte resolutive, razón por la cual se dicta la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ESTABLECER medidas para ESTACIONAMIENTO: **PRINCIPIO GENERAL:** El estacionamiento de vehículos debe realizarse, excepto disposiciones especiales en la siguiente forma:

- a) En un sola fila, paralela al cordón de la acera derecha en sentido de circulación.
- b) Los vehículos serán estacionado a una distancia no mayor a 25 cm. del Cordón de la Vereda, debiendo dejarse entre ellos un espacio de por lo menos 50 cm. Está prohibido empujar a otro vehículo para obtener lugar par estacionar y/o salir del estacionamiento.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5266

- c) Es obligatorio detener la marcha del motor y dejar el vehículo frenado, en las pendientes, deberá colocarse además las ruedas delanteras en ángulo con el cordón de la acera, para evitar deslizamientos.
- d) Los carros no podrán permanecer estacionados sin trabas (manea).
- e) Las únicas excepciones a estos principios lo constituye el estacionamiento a 45° que fuera dispuesto por Ordenanzas anteriores.

ARTICULO 2º: DISPONE medidas para determinar los **PRINCIPIOS PARTICULARES**
Queda prohibido estacionar en los siguientes sitios:

- a) En los principios y últimos cinco (5) metros de cada cuadra contando desde la línea municipal de edificación en las respectivas calles transversales como así dentro de los espacios que se reserven y señalen ampliando dicha extensión.
- b) A menos de 50 metros de cada lado de los pasos ferroviarios a nivel.
- c) A menos de 10 metros de cada lado de los sitios señalados para la detención de los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros y taxímetros.
- d) Lugares señalizados o demarcados según lo determine la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.
- e) Frente a la entrada de locales de espectáculos públicos, mientras se realicen funciones en ellos.
- f) A menos de cinco (5) metros de cada lado de: 1) la entrada a hospitales, dispensarios y sanatorios; 2) La entrada de escuelas, colegios, facultades en horas de clase; 3) La entrada a templos en horas en que se celebren oficios o ceremonias; 4) Los surtidores de nafta en horas de estacionamientos; 5) En las entradas de Garajes y Cocheras (de uso no particular) .

ARTICULO 3º: DETERMINA medidas para **RETIRO DE VEHICULO MAL ESTACIONADO**
Todo vehículo que se encuentra indebidamente estacionado, podrá ser retirado por la autoridad competente a costa del infractor. Facultar al Ejecutivo Municipal para que reglamente las condiciones de aplicaciones de este Artículo.

ARTICULO 4º: ESTABLECE **ADECUAR** las Normas vigentes a las disposiciones de la presente norma legal.

ARTICULO 5º: SOLICITAR al Ejecutivo lleve a cabo una amplia campaña de difusión de la presente normativa para conocimiento de la comunidad, debiéndose a proceder a realizar los trabajos de demarcación de las zonas de estacionamiento prohibido y reservadas para el estacionamiento de ciclomotores, bicicletas, ascenso y descenso de pasajeros, cordones y señales establecidas por Ley.

ARTICULO 6º: PROHIBIR el estacionamiento frente al edificio de Instituciones Bancarias en el horario comprendido de 7Hs. a 12Hs., quedando liberado por la tarde y la noche.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5266

ARTICULO 7º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MAR. DE 2006.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL